



DOCTORA:

LILIANA CUELLAR BURGOS

JUEZ JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA

SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

E.S.D.

REF.: PROCESO LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: YENY ALEXANDRA BELTRAN SOTO C.C. 1.121.707.216

DEMANDADO: JOSE ALBEIRO OCHICA OSORIO C.C. 97.611.363

RAD: 940013184001-2023-00022-00

DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional No 411-605 del C. S. de la Judicatura., obrando en mi carácter de curador ad litem del demandado JOSE ALBEIRO OCHICA OSORIO; estando dentro del término señalado por la Ley, me permito **Dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:**

FRENTE A LOS PROPIOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: No le consta al suscrito lo dicho por el demandante, empero en los anexos de la demanda efectivamente se evidencia una escritura publica de fecha 26 de junio del 2012 suscrita entre JOSE ALBEIRO OCHICA OSORIO como el vendedor y YENY ALEXANDRA BELTRAN SOTO como compradora del bien inmueble ubicado en el municipio de Inírida EN LA CALLE 26 C 13 03 con matrícula inmobiliaria No 500-41964, en el referido documento también se trata el tema de una declaratoria de construcción y una hipoteca con el Fondo Nacional Del Ahorro, que en clausula sexta se indica que el mentado bien se encuentra libre de hipotecas , patrimonio familiar y cualquier otra limitación al dominio, por otro lado no se allega el Certificado emanado por la Oficina De Instrumentos Públicos , por lo cual no es posible para el suscrito visualizar el estado del bien en cuestión.

AL SEGUNDO: De acuerdo a lo allegado en los anexos de la demanda se visualiza escritura pública de fecha 26 de junio del 2012 suscrita entre JOSE ALBEIRO OCHICA OSORIO como el vendedor y YENY ALEXANDRA BELTRAN SOTO como compradora del bien inmueble ubicado en el municipio de Inírida EN LA CALLE 26 C 13 03 con matrícula inmobiliaria No 500-41964 donde se realiza la compraventa del bien en mención empero no se allega el Certificado emanado por la Oficina De Instrumentos Públicos , por lo cual no es posible para el suscrito visualizar el estado del bien en cuestión

AL TERCERO: No comprende el suscrito este hecho, sin embargo, se intuye que es la transcripción de un documento emanado por la Notaria Única de Inírida, mismo el cual no es allegado o relacionado en el escrito de la demanda y anexos.

AL CUARTO: No le consta al suscrito lo descrito en este hecho, por lo cual me atengo a lo que se pueda probar, sin embargo se debe exponer que en el escrito de demanda y anexos no se expone la constitución de la referida afectación a vivienda familiar al bien inmueble, en primer lugar porque no se allega el Certificado emanado por la Oficina de Instrumentos Públicos donde se pueda verificar la situación del bien inmueble, y en segundo lugar no se dice nada en cuanto las fechas de constitución de la unión marital de hecho entre las partes si la misma existió o no y en último lugar en nada se manifiesta en el escrito sobre los datos del nacimiento a la vida jurídica de la referida afectación a vivienda familiar del bien inmueble No 500-41964, no se comprende cual fue el cónyuge beneficiario en tal figura.

FRENTE A LAS PRETENCIONES:

A LA PRIMERA: De acuerdo con las consideraciones expuestas por el suscrito en los hechos, se manifiesta oposición al pedimento toda vez que no hay claridad en los hechos esbozados por la parte demandante y las pruebas allegadas que permitan establecer la existencia de la unión marital y de la afectación a vivienda Familiar.

A LA SEGUNDA: por existir dudas frente a lo manifestado por la parte demandante en el escrito de demanda y hasta tanto no sean resueltas, el suscrito se atenderá a lo probado en el proceso, pues no hay indicios suficientes que determinen la existencia de la unión marital.

A LA TERCERA: Me opongo por no constatar el estado del bien y la imposibilidad de determinar la fecha, donde y como se suscribió la afectación a vivienda familiar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No500-41964.

Solicitudes Probatorias

Señora Juez, el curador ad litem de la parte demandada solicita se decreten y practiquen como pruebas, las que a continuación se anuncien, por resultar conducentes, pertinentes y útiles, tener relación con los hechos, para dilucidar el problema jurídico planteado.

DOCUMENTALES:

1. Se solicite a la parte demandante allegar certificado emanado por la Oficina De Instrumentos Públicos de Inírida

Cordialmente,

DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL
C.C. 1.121.719.259
T.P_ 411-605
CEL: 3182509178